

**RESOLUCIÓN No. 008**  
**(30/10/2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DEL INVENTARIO Y SE DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL ACTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA CARTERA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 901.093.846-0”**

La Liquidadora de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, en adelante **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución No. 2023320030002332 – 6 de 12 de abril de 2023, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, lo dispuesto en la parte nueve del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyen, adicionen o reglamenten y considerando,

**CAPÍTULO PRIMERO**

**CONSIDERACIONES Y MARCO JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO LIQUIDATORIO DE ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**

**1.1. CONSIDERACIONES**

Que mediante la **Resolución No. 2023320030002332 – 6 de 12 de abril de 2023**, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S.

Que, en el mismo acto administrativo, se designó como liquidadora de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, a la doctora **ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS**, posesionada mediante Acta de Posesión No. OL-L001-2023 de fecha 12 de abril de 2023, para que ejecute todos los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio.

Que conforme con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra en lo pertinente para la Superintendencia Financiera, el artículo 1 del Decreto No. 1015 de 24 de mayo de 2002 y en el artículo 1 del Decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002. establecen que la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley 715 de 2001, 68 de la Ley 1753 de 2015, 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa para liquidar las normas de procedimiento previstas en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

Conforme con lo anterior, el marco jurídico aplicable al proceso de liquidación como consecuencia de la toma de posesión de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución N.º 2023320030002332 – 6 de 12 de abril de 2023, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, la parte novena del Decreto 2555 de 2010 y cuando estas normas hacen referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia se debe entender que dicha referencia se hace a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, de forma concordante el numeral 1º del artículo 295 del EOSF, señala que el Liquidador designado cumplirá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

Que el numeral 1) del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 15 de julio de 2010, establece dentro de las facultades del Liquidador, la de actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, los actos administrativos proferidos por la Liquidadora dentro del proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio.

Que la finalidad esencial del proceso concursal y universal de liquidación de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, consistente en la cancelación del pasivo en forma gradual y expedita en los términos del numeral 1 del artículo 293 del Decreto-Ley 663 de 1993<sup>1</sup>, para lo cual se debe iniciar el proceso de

<sup>1</sup>ARTÍCULO 293. NATURALEZA Y NORMAS APLICABLES DE LA LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA. 1. Naturaleza y objeto del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia

calificación y graduación de las reclamaciones oportunamente presentadas ante la liquidación, teniendo en cuenta su naturaleza, cuantía, orden de restitución, prelación de pagos y privilegios de ley.

Que dentro de las medidas adoptadas en el Artículo tercero de la **Resolución No. 2023320030002332 – 6 de 12 de abril de 2023** se estableció lo siguiente:

*ARTÍCULO TERCERO. La medida adoptada en el artículo 1° del presente acto tendrá los efectos previstos en los artículos 116 y 117 del Decreto Ley 663 de 1993 y en los artículos 9.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, este último implica:*

(...)

*l. **La formación de la masa de bienes según lo previsto en el artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000;***

(...)

**1. Medidas preventivas obligatorias**

*a) La **inmediata guarda de los bienes de la liquidada** y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;*

(...)

*e) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la liquidación, se sujeten a las siguientes instrucciones:*

*i. **Informar al liquidador sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad como titular de bienes o cualquier clase de derechos;** disponer el registro de la liquidación en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida que afecten los bienes de la liquidada a solicitud elevada solo por el liquidador mediante oficio; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la entidad liquidada a solicitud elevada solo por el liquidador mediante oficio.*

*ii. Se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la liquidada sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del liquidador; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la liquidada a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de liquidación.*

*f) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las secretarías de tránsito y transporte proceda a realizar la inscripción de la liquidación en el registro de automotores correspondiente o en el Registro Único Nacional de Tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida que afecten los vehículos de la liquidada; que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la liquidada a solicitud unilateral del liquidador mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la liquidada, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del liquidador; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;*

*g) **La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la liquidada, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al liquidador;***

(...)

*l) **La prevención a los deudores de la intervenida de que sólo podrán pagar al liquidador, advirtiéndole la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta,** así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad.*

*(...)” (Subrayado y negrita fuera de texto)*

En cuanto a la naturaleza de los actos del liquidador, establece el numeral segundo del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

“(...)

*2. Naturaleza de los actos del liquidador. Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimir las a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de*

a determinada clase de créditos. (Aplicable para la liquidación de Empresas Promotoras de Salud por remisión expresa del Decreto 1015 de 2002 artículo 1 y Decreto 3023 de 2002 Artículo 1). Paréntesis fuera de texto.

*presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio.  
Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno.  
(...)."*

Que los artículos 294 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le otorgan competencia legal al Agente Especial Liquidador para adelantar el proceso concursal y emitir actos administrativos con fuerza vinculante y presunción de legalidad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA VALORACIÓN DEL INVENTARIO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial Liquidador debe continuar con la contabilidad del ente en liquidación.

Que el artículo 295 numeral 9 literal J) del Estatuto Orgánico Financiero establece como deber de la Liquidadora, realizar los castigos de los activos de la entidad que a su juicio considere pertinentes.

Que el numeral 2° del artículo 293 del EOSF<sup>2</sup> prescribe que "(...) La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto."

Que se remitieron oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y al Ministerio de Transporte, informando de la intervención forzosa administrativa para liquidar **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, solicitando la aplicación de las medidas de Ley, así como la información de la existencia de bienes a nombre de la entidad Intervenido.

Que el Artículo 9.1.3.3.1 del Decreto 2555 de 2010 establece el termino para la conformación del inventario de la entidad intervenida de la siguiente forma.

**ARTÍCULO 9.1.3.3.1 Inventario.** *Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se adoptó la medida de liquidación forzosa administrativa, el liquidador hará un inventario detallado de los activos de propiedad de la institución financiera. Este plazo podrá ser prorrogado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN ante circunstancias excepcionales.*

Frente a la valoración del inventario el Artículo 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010 establece:

**ARTÍCULO 9.1.3.3.2** Valoración del inventario. *Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que haya vencido el término para la elaboración del inventario, el liquidador, con base en avalúos técnicos, mediante resolución aceptará la valoración de los activos del inventario. Este plazo podrá ser prorrogado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FogaFin.*

(Inciso modificado por el Decreto 1535 de 2016, art. 2)

*Para efectos de la valoración de los bienes incorporados en el inventario, incluida la cartera, el liquidador acudirá a personas o firmas evaluadoras, respecto de las cuales se solicitará el concepto previo del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN.*

*En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, la enajenación de los activos se hará a través de mecanismos de mercado y en condiciones que permitan obtener el valor en el mismo de dichos activos.*

(Inciso 3, modificado por el Art. 135 del Decreto 1745 de 2020)

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **SELECCIÓN FIRMA AVALUADORA**

Mediante invitación cerrada No. 002 – 2023, **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** efectuó la convocatoria a participar en el proceso de selección de contratista para la realización del inventario, conteo, desmonte, embalaje, conciliación y valoración de todos los activos.

<sup>2</sup> ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO (EOSF); DECRETO <LEY> 663 DE 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración" Diario Oficial No. 40.820, del 5 de abril de 1993

Que el proceso de selección para el caso concreto se rige por las normas del derecho privado (Decreto 2555, artículo 9.1.1.2.2., y Decreto 663 artículo 291) el mecanismo de contratación será por medio de invitación cerrada, que según el manual de contratación de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, consiste en el envío de invitaciones a presentar propuestas de por lo menos dos (2) potenciales contratistas y/o proveedores que se dediquen en el mercado a prestar los servicios requeridos, y una vez recibidas las propuestas, serán evaluadas con el propósito de escoger la mejor oferta para desarrollar las actividades propias del objeto de este contrato.

Que la apertura y publicación de los Términos de Referencia en la página WEB de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** se efectuó el día 23 de mayo de 2023, dentro de los cuales se establecieron los criterios de apertura, cierre, selección y evaluación de las ofertas económicas que se presentaran al interior del proceso liquidatorio. Igualmente, los términos de referencia fueron remitidos vía Email el día 23 de mayo de 2023 a las siguientes entidades

- BELLICORP SAS  
Rene Arturo Ramírez González  
[rene.ramirez@bellicorp.com](mailto:rene.ramirez@bellicorp.com)
- EDILVER CASAÑAS LLANTEN  
[edilver2015@hotmail.com](mailto:edilver2015@hotmail.com)
- CONSULTORIA ECONOMICA GERENCIAL Y AUDITORES SAS  
Lorena Torres  
[ltorres@consultoriaeconomicasas.com](mailto:ltorres@consultoriaeconomicasas.com)

Mediante acta de cierre de fecha cinco (5) de junio de 2023, se dejó constancia de la presentación de dos ofertas económicas a la invitación cerrada, conforme se evidencia a continuación:

No.	INVITADO	NIT	FECHA PRESENTACION PROPUESTA	HORA	FOLIOS	OBSERVACION
1	BELLICORP SAS	830.018.191-9	5 junio de 2023	16:40	183 dos caras	1 carpeta, 2 cds. 1 propuesta económica 2 propuesta técnica
	Rene Arturo Ramírez González					
	<a href="mailto:rene.ramirez@bellicorp.com">rene.ramirez@bellicorp.com</a>					
2	Consultoría Económica Gerencial y Auditores SAS	900.533.843-4	5 junio de 2023	13:35	107	1 carpeta, memoria USB HP
	Lorena Torres					
	<a href="mailto:ltorres@sultoriaeconomicasas.com">ltorres@sultoriaeconomicasas.com</a>					

Mediante Acta de adjudicación de Contrato de avalúos respecto de la invitación cerrada No. 002-2023 de fecha catorce (14) de junio de 2023, el comité evaluador designado por la Liquidadora de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, efectuó el estudio y análisis de las propuestas presentadas observando que la sociedad GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS - GAE SAS., integrante del grupo empresarial conformado por las sociedades Bellicorp SAS., Gestión y Auditoría Especializada SAS., y Stratuss SAS., cumplió con los términos de referencia y en consecuencia el contrato fue adjudicado a dicha empresa.

Que mediante oficio de 20 de junio de 2023, se realizó la comunicación referente a la elección de la propuesta de la Invitación cerrada No. 002 – 2023 - realización del inventario, conteo, desmonte, embalaje, conciliación y valoración de todos los activos a la empresa GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS - GAE SAS con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la invitación: *“Prestación de servicios del CONTRATISTA, para la realización del inventario, conteo, desmonte, embalaje, conciliación y valoración de todos los activos de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable y bajo la siguiente metodología: conteo físico de todos los activos fijos encontrados en la ubicación, diligenciamiento de la información en un registro electrónico, marcación de activos con propiedad de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN y toma de registro fotográfico del activo”.*

Que de conformidad con el proceso de selección el veintisiete (27) de junio de 2023 se procedió a la suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0002-2023 entre la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION, NIT 901.093.846-0 Y GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS, NIT 830.018.191-9.

Finalmente, el 22 de septiembre de 2023 la firma **GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S.**,

efectúo la entrega del informe final avalúo de inmuebles y el informe final de avalúo de activos fijos, a la Liquidadora de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### **INCORPORACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DE ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**

ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

No	DIRECCION	MUNICIPIO	PROPIETARIO	ESCRITURA
1	C 4 # 4 – 31	GACHETA	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS-S	ESCRITURA 4392 del 13-08-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA
2	K 5 # 22 73 75	PUERTO BOYACA	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS - EPS SAS	Escritura 1058 del 16/05/2018 Notaria 27 de Bogotá, D.C.
3	TV 4 N # 17 – 40 L 195 P1	EL PEÑOL	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS	Escritura 92 del 11/03/2002 Notaria única del Círculo del Peñol
4	TV 4 N # 17 – 40 L 196 P1			

Para el caso específico de los avalúos de los inmuebles anteriormente descritos, la firma evaluadora tuvo en cuenta los diferentes métodos valuatorios contemplados en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y correspondientes a los que se aplican, por sus características y normatividad, para la determinación del valor comercial o justiprecio y las disposiciones legales aplicables a este tipo de valoraciones de acuerdo a lo señalado en el INFORME FINAL AVALÚO DE INMUEBLES, de 22 de septiembre de 2023, emitido por la firma GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S., el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En consecuencia, el avalúo comercial de los bienes inmuebles de propiedad de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra determinados de la siguiente manera:

#### **01 GACHETA**

<b>DIRECCION</b>	C 4 # 4 – 31 Municipio de Gacheta	
<b>SOLICITANTE</b>	PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION NIT 901.093.846-0	
<b>ITEM</b>	<b>AREA (m<sup>2</sup>)</b>	<b>VR. TOTAL</b>
INMUEBLE COMERCIAL	465	\$ 348,750,000
<b>VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE</b>		<b>\$ 348,750,000</b>

**AVALÚO SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.**

#### **GRADO DE DIFICULTAD Y TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION**

**El grado de dificultad de comercialización se considera moderado con un tiempo estimado de comercialización de 8 meses.**

## 02 PUERTO BOYACA

DIRECCION	K 5 # 22 73 75 Alcaldía de Puerto Boyacá	
SOLICITANTE	PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION NIT 901.093.846-0	
ITEM	AREA (m <sup>2</sup> )	VR. TOTAL
INMUEBLE COMERCIAL	289	\$ 361,250,000
VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE		\$ 361,250,000

**AVALÚO SON: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.**

### GRADO DE DIFICULTAD Y TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION

El grado de dificultad de comercialización se considera moderado con un tiempo estimado de comercialización de 6 meses.

## 03 y 04 EL PEÑOL

DIRECCION	TV 4 N # 17 – 40 L 195 Y 196 P1 Municipio del el Peñol	
SOLICITANTE	PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION NIT 901.093.846-0	
ITEM	AREA (m <sup>2</sup> )	VR. TOTAL
LOCAL COMERCIAL 195 EN PH	18	\$ 56,000,000
LOCAL COMERCIAL 196 EN PH	18	\$ 56,000,000
VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE		\$ 112,000,000

**AVALÚO SON: CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE.**

### GRADO DE DIFICULTAD Y TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION

El grado de dificultad de comercialización se considera moderado con un tiempo estimado de comercialización de 6 meses.

En conclusión, de conformidad con el avalúo efectuado por la firma GESTION Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S., frente a los bienes inmuebles de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, se procede a su respectiva incorporación por un valor total de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$822.000.000)** de la siguiente forma:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRICULA	VALOR AVALÚO
GACHETÁ	C 4 # 4 – 31	160-1470	\$ 348.750.000
PUERTO BOYACÁ	K 5 # 22 73 75	088-176	\$ 361.250.000
EL PEÑOL	TV 4 N # 17 – 40 L 195 P1	018-77521	\$ 56.000.000
EL PEÑOL	TV 4 N # 17 – 40 L 196 P1	018-77522	\$ 56.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 822.000.000</b>

## CAPÍTULO QUINTO

### INCORPORACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

**ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, es propietario de los bienes muebles que se ubican en los siguientes municipios:

UBICACIÓN	ID
BOGOTA	BOG
ESPINAL	ESP
FACATATIVA	FAC
FUNZA	FUN
GACHETA	GAC
LOS PATIOS	LP
NEIVA	NEI
PEÑOL	PE
PUERTO BOYACA	PB

Dentro del proceso de formación de valoración del inventario la firma GESTION Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S., tuvo en cuenta el marco normativo detallado en el informe entregado a ECOOPSOS SAS., EN LIQUIDACIÓN.

De conformidad con la normativa frente a valoración de activos, la firma GESTION Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S., procedió a la identificación, clasificación y determinación de los activos de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, de la siguiente forma:

#### BOGOTA

DESCRIPCION	TIPO	CANT	VALOR LIQUIDACION
MAQUINARIA Y EQUIPO	MAQ	2	\$ 116,128
EQUIPO COMPUTO	ECC	1214	\$ 144,909,346
MUEBLES Y ENSERES	ME	945	\$ 5,951,042

<b>TOTAL</b>		2161	\$ 150,976,516
--------------	--	------	----------------

#### ESPINAL

DESCRIPCION	TIPO	CANT	VALOR LIQUIDACION
MAQUINARIA Y EQUIPO	MAQ	120	\$ 947,489
MUEBLES Y ENSERES	ME	1076	\$ 4,134,642

<b>TOTAL</b>		1196	\$ 5,082,131
--------------	--	------	--------------

#### FACATATIVA

DESCRIPCION	TIPO	CANT	VALOR LIQUIDACION
MUEBLES Y ENSERES	ME	225	\$ 851,430

<b>TOTAL</b>		225	\$ 851,430
--------------	--	-----	------------

#### FUNZA

DESCRIPCION	TIPO	CANT	VALOR LIQUIDACION
MUEBLES Y ENSERES	ME	336	\$ 1,240,770

<b>TOTAL</b>		336	\$ 1,240,770
--------------	--	-----	--------------

#### GACHETA

DESCRIPCION	TIPO	CANT	VALOR LIQUIDACION
EQUIPO COMPUTO	ECC	5	\$ 168,820
MUEBLES Y ENSERES	ME	604	\$ 2,700,469

<b>TOTAL</b>		609	\$ 2,869,289
--------------	--	-----	--------------

#### LOS PATIOS

DESCRIPCION	TIPO	CANT	VALOR LIQUIDACION
MAQUINARIA Y EQUIPO	MAQ	14	\$ 924,661
EQUIPO COMPUTO	ECC	42	\$ 1,338,045
MUEBLES Y ENSERES	ME	441	\$ 2,033,344

<b>TOTAL</b>		497	\$ 4,296,050
--------------	--	-----	--------------

#### NEIVA

DESCRIPCION	TIPO	CANT	VALOR LIQUIDACION
MAQUINARIA Y EQUIPO	MAQ	7	\$ 419,511
EQUIPO COMPUTO	ECC	31	\$ 523,395
MUEBLES Y ENSERES	ME	599	\$ 3,269,356

<b>TOTAL</b>		637	\$ 4,212,262
--------------	--	-----	--------------

#### PEÑOL

DESCRIPCION	TIPO	CANT	VALOR LIQUIDACION
EQUIPO COMPUTO	ECC	33	\$ 618,379
MUEBLES Y ENSERES	ME	690	\$ 2,761,154

<b>TOTAL</b>		723	\$ 3,379,534
--------------	--	-----	--------------

#### PUERTO BOYACA

DESCRIPCION	TIPO	CANT	VALOR LIQUIDACION
MAQUINARIA Y EQUIPO	MAQ	7	\$ 367,256
EQUIPO COMPUTO	ECC	22	\$ 548,381
MUEBLES Y ENSERES	ME	423	\$ 2,252,739

<b>TOTAL</b>		452	\$ 3,168,376
--------------	--	-----	--------------

En conclusión, de conformidad con el avalúo efectuado por la firma GESTION Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S., frente a los bienes muebles de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, se procede a su respectiva incorporación por un valor total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$176.076.357)** correspondientes a 6836 activos fijos, detallados de la siguiente forma:



## CUADRO CONSOLIDADO

UBICACIÓN	ID	CANT	VALOR LIQUIDACION
BOGOTA	BOG	2161	\$ 150,976,516
ESPINAL	ESP	1196	\$ 5,082,131
FACATATIVA	FAC	225	\$ 851,430
FUNZA	FUN	336	\$ 1,240,770
GACHETA	GAC	609	\$ 2,869,289
LOS PATIOS	LP	497	\$ 4,296,050
NEIVA	NEI	637	\$ 4,212,262
PEÑOL	PE	723	\$ 3,379,534
PUERTO BOYACA	PB	452	\$ 3,168,376
<b>TOTAL</b>		<b>6836</b>	<b>\$ 176,076,357</b>

### CAPÍTULO SEXTO

#### INVENTARIO Y VALORACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y CARTERA DE ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Conforme a certificación expedida por parte de la contadora de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, se determinó:



LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA DE LA  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S. – EN LIQUIDACION  
NIT. 901.093.846-0

CERTIFICA DE CONFORMIDAD EN LOS LIBROS CONTABLES AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023:

Que los recursos financieros, asciende a **OCHO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE** (\$8.097.419.707), detallados así:

Concepto	Saldo 30 septiembre 2023
Caja General	683.630
Cajas Menores	4.000.000
Recursos Disponibles en instituciones financieras	4.332.432.092
Recursos Restringidos en instituciones financieras	3.760.303.986
<b>Total efectivo y equivalente al efectivo</b>	<b>8.097.419.707</b>

Que el saldo de la cartera es **CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$106,932,990,696), como se discrimina a continuación:

Concepto	Saldo 30 septiembre 2023
Deudores Del Sistema- Precio De La Transaccion - Valor Nominal	66.214.531.512
Activos No Financieros-Anticipos	30.820.836.971
Anticipo De Impuestos Y Contribuciones O Saldos A Favor	1.507.916.225
Deudores Varios	21.239.153.344
Deterioro Acumulado De Cuentas Por Cobrar (Cr)	-12.849.447.356
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>106.932.990.696</b>

La cartera detallada anteriormente está sujeta al proceso de depuración, ajuste y actualización durante el desarrollo del proceso liquidatorio, mediante criterios técnicos, jurídicos y financieros a fin de determinar la razonabilidad de los saldos de las cuentas por cobrar presentes en los estados financieros de la liquidación.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023.

  
**LUZ AMPARO MONSALVE FLOREZ**  
 Contadora Pública  
 T.P. 226054-T

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**ACTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

(...)

**CAPÍTULO IV**

*Utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo*

*Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.*

*En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.*

(...)

*Artículo 57. Acto administrativo electrónico. Las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, podrán emitir válidamente actos administrativos por medios electrónicos siempre y cuando se asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con la ley. (...).*

En consecuencia, La Liquidadora de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. 901.093.846-0 al ser un particular que ejerce funciones públicas administrativas transitorias, que tiene la calidad de auxiliar de la justicia y por ende le aplican las reglas de la función pública, conforme a lo normado en los artículos 295 y 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y artículo 9.1.1.2.2., del Decreto 2555 de 2010.<sup>3</sup> se encuentra plenamente facultada para proferir el presente acto, que para todos los efectos legales se constituye como un acto administrativo electrónico de calificación y graduación de acreencias oportunamente presentadas al proceso liquidatorio, el cual goza de presunción de legalidad, conforme lo señala el numeral segundo, del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

En mérito de lo expuesto, la liquidadora de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INVENTARIO DE ACTIVOS de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, correspondiente al informe final de avalúo de activos inmuebles y el informe final de avalúos de bienes muebles, de 22 de septiembre de 2023, emitido por la firma **GESTION Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S.**, informes que hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, los bienes aquí descritos, por un valor total de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$822.000.000)** de conformidad con lo establecido en el capítulo cuarto de la parte considerativa del presente acto de la siguiente forma:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRICULA	VALOR AVALÚO
GACHETÁ	C 4 # 4 – 31	160-1470	\$ 348.750.000
PUERTO BOYACÁ	K 5 # 22 73 75	088-176	\$ 361.250.000
EL PEÑOL	TV 4 N # 17 – 40 L 195 P1	018-77521	\$ 56.000.000
EL PEÑOL	TV 4 N # 17 – 40 L 196 P1	018-77522	\$ 56.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 822.000.000</b>

<sup>3</sup> Decreto 2555 de 2010. Naturaleza de las funciones del agente especial.

**PARÁGRAFO:** En aplicación del principio de unidad documental, téngase como anexo al presente Acto Administrativo el soporte físico del informe final avalúo de inmuebles 22 de septiembre de 2023, expedido por la firma GESTION Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S., contenido en un total de treinta (30) folios útiles.

**ARTÍCULO TERCERO:** INCORPORAR EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, los bienes aquí descritos, por un valor total de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$176.076.357) correspondientes a 6.836 activos, de conformidad con lo establecido en el capítulo quinto de la parte considerativa del presente acto de la siguiente forma:

UBICACIÓN	ID	CANT	VALOR LIQUIDACION
BOGOTA	BOG	2161	\$ 150,976,516
ESPINAL	ESP	1196	\$ 5,082,131
FACATATIVA	FAC	225	\$ 851,430
FUNZA	FUN	336	\$ 1,240,770
GACHETA	GAC	609	\$ 2,869,289
LOS PATIOS	LP	497	\$ 4,296,050
NEIVA	NEI	637	\$ 4,212,262
PEÑOL	PE	723	\$ 3,379,534
PUERTO BOYACA	PB	452	\$ 3,168,376
<b>TOTAL</b>		<b>6836</b>	<b>\$ 176,076,357</b>

**PARÁGRAFO:** En aplicación del principio de unidad documental téngase como anexo al presente Acto Administrativo el soporte físico del informe final de avalúo de activos fijos de fecha 22 de septiembre de 2023 expedido por la firma GESTION Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S., contenido en un total de ciento cuarenta y cuatro (144) folios útiles.

**ARTÍCULO CUARTO:** Incorporar al inventario de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN los recursos financieros por valor de OCHO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$8.097.419.707) de conformidad con lo establecido en el capítulo sexto de la parte considerativa del presente acto, detallado así:

Concepto	Saldo 30 septiembre 2023
Caja General	683.630
Cajas Menores	4.000.000
Recursos Disponibles en instituciones financieras	4.332.432.092
Recursos Restringidos en instituciones financieras	3.760.303.986
<b>Total efectivo y equivalente al efectivo</b>	<b>8.097.419.707</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Incorporar al inventario de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN la cartera por un valor total de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$106.932.990.696), de conformidad con lo establecido en el capítulo sexto de la parte considerativa del presente acto, detallado así:

Concepto	Saldo 30 septiembre 2023
Deudores Del Sistema- Precio De La Transaccion - Valor Nominal	66.214.531.512
Activos No Financieros-Anticipos	30.820.836.971
Anticipo De Impuestos Y Contribuciones O Saldos A Favor	1.507.916.225
Deudores Varios	21.239.153.344
Deterioro Acumulado De Cuentas Por Cobrar (Cr)	-12.849.447.356
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>106.932.990.696</b>

**PARÁGRAFO:** La cartera detallada anteriormente está sujeta al proceso de depuración, ajuste y actualización durante el desarrollo del proceso liquidatorio, mediante criterios técnicos, jurídicos y

financieros a fin de determinar la razonabilidad de los saldos de las cuentas por cobrar presentes en los estados financieros de la liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Advertir que si en el desarrollo del proceso de liquidación cuando aparezcan nuevos activos de propiedad de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, que no se encuentren incorporados en el inventario inicial, se procederá a actualizar el inventario siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 9.1 .3.3.2 y 9.1 .3.3.3 del decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1745 de 2020, “**Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 con fines de actualización**”, artículo 136 que modificó el artículo 9.1.3.3.3 del referido decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución **ÚNICAMENTE** procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el inciso 2 del artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1745 de 2020, “**Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 con fines de actualización**”, el que deberá presentarse ante la liquidadora acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. La radicación podrá realizarse en la sede principal ubicada en la Calle 35 No. 7-25, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C., en el horario comprendido entre las 8:00 am - 12:00 pm y 01:00 pm – 05:00 pm de lunes a viernes (en días hábiles).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados respectivamente por los artículos 9 y 14 de la Ley 2080 de 2021, el recurso de reposición también podrá presentarse mediante mensaje de datos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico [notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co). En este caso, las actuaciones se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registradas hasta antes de las doce de la noche del día del vencimiento del término para presentar recursos

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se pondrá como fecha de radicación la del día de llegada a la oficina de recepción de recursos de reposición ubicada en la Calle 35 No. 7-25, piso 12 de la ciudad de Bogotá DC, en el horario comprendido entre las 8:00 am - 12:00 pm y 01:00 pm – 05:00 pm de lunes a viernes, en días hábiles.

Si el recurso de reposición se radica o llega después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado de plano por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

**ARTÍCULO NOVENO:** De los recursos presentados se correrá traslado a los interesados, en la oficina principal del ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, y en todo caso dicho traslado se hará mediante publicación en la página web <https://ecoopsos.com.co/>

**ARTÍCULO DECIMO:** Tanto el texto de esta Resolución como la copia de los avalúos aceptados se podrán consultar en la página web <http://www.ecoopsos.com.co> a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Una vez quede en firme la presente Resolución, el inventario valorado tendrá firmeza para todos los efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C. a los 30 días del mes de octubre de 2023



**ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS**  
**LIQUIDADORA**  
**ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**